

**PREVIO A PROVEER, ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-003-2025**

**Santiago, 7 de mayo de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°349/2023”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

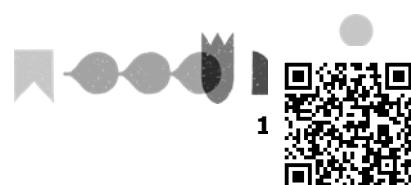
1º Mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-003-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2025, con la formulación de cargos a CULTIVOS YADRAN S.A., en relación a la unidad fiscalizable centro de cultivo de salmónidos (en adelante “CES”) LEUCAYEC (RNA 110832)<sup>1</sup>, localizado en el Canal Costa de Quila de Isla Leucayec, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2º La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, que fue recepcionada en la oficina de correos correspondiente con fecha 12 de marzo de 2025, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

3º En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol F-003-2025 señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación

---

<sup>1</sup> Código de centro, de acuerdo con el Registro Nacional de Acuicultura (“RNA”).



de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de dicha resolución, se procedió a ampliar de oficio el plazo indicado en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

4º Con fecha 11 de abril de 2025, encontrándose dentro del plazo ampliado, Marcela Pérez Tapia, sin acreditar personería para representar a la empresa en el presente procedimiento, ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual formuló descargos, junto con los anexos que se indican en dicha presentación. En razón de la mencionada falta, previo pronunciarse respecto a su presentación, se requerirá que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutiva de esta resolución.

#### **RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**, acredítese personería que indica la firmante para actuar en el presente procedimiento sancionatorio en representación de Cultivos Yadran S.A., ratificando la presentación referida, dentro del **plazo de 3 días hábiles** desde la notificación de la presente resolución, bajo el apercibimiento de tenerla por no presentada.

**II. HACER PRESENTE** al titular que puede solicitar a esta superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este servicio. para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de oficina de partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

**III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, al representante legal de Cultivos Yadran S.A., domiciliado en Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**Felipe Ortúzar Yáñez**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Representante legal de Cultivos Yadran S.A., en Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**F-003-2025**

